



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 10/25

TESTIMONIO:

VISTO:

La “Contratación directa para la Provisión y colocación de carpinterías de aluminio- Plan de reacondicionamiento Edificio en área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A Fossati”, con antecedentes en expediente municipal N° 0283/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Privada N° 18/22 fue declarada desierta en un primer y un segundo llamado con antecedente en expediente municipal N° 8476/22.

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos posee la facultad de realizar contratación directa para la obra antes mencionada, aun así esta secretaría considero conveniente dar participación a empresas constructoras interesadas en realizar presentaciones de ofertas.

Que mediante expediente municipal N° 0283/23 se realizan los pasos administrativos tendientes a la contratación directa donde se recibieron en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos los sobre con las siguientes propuestas: ARQUIALUM (Arq. Montenegro Guillermo y Basterrechea Facundo) con una Oferta de pesos \$10.497.000,00, Al Munido Negocios Empresariales S.R.L (Servat Jose) \$ 13.056.751,61 y DELOALUM MDP SA (Mediavilla, Lorena) \$ 10.780.000,00 para la ejecución de la obra de referencia.-

Que el Artículo 156° de la Ley Orgánica Municipal: “Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre

licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: Inc. 5° Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes...”

Que según se detalla en el artículo N°1 del Decreto 458/23 se rige Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante la adjudicación a la Empresa ARQUIALUM (Arq. Montenegro Guillermo y Basterrechea Facundo) por ser la cotización de menor valor, con un valor total de pesos diez millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$10.497.000,00).

Que se ha comprobado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales de mercado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 10/25

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento ejecutivo mediante Decreto N° 458/23 de fecha 09 de febrero de 2023, Ad- referéndum del Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 156° de la Ley Orgánica Municipal: “Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, inciso 5°.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-